AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-11907-2023** del 27 de julio del 2023, el señor **JERRY JONES** identificado con pasaporte N° HM251535, en calidad de propietario, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTO** para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD**, a generarse en un proyecto de Cultivo de Especias y Plantas Aromáticas y medicinales, en beneficio del predio denominado ***''Finca Monte Florido''*** con folio de matrícula Inmobiliaria No. 017-19984**,** ubicado en la vereda Chaparral, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor **JERRY JONES** identificado con pasaporte N° HM251535, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD**, a generarse en un proyecto de Cultivo de Especias y Plantas Aromáticas y medicinales, en beneficio del predio denominado ***''Finca Monte Florido''*** con folio de matrícula Inmobiliaria No. 017-19984**,** ubicado en la vereda Chaparral, del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-11907-2023** del 27 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **JERRY JONES** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **N.° 112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la **Circular N.° PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **JERRY JONES,** en calidad de propietario, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760442375
Proyectaron: Judicante Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 28/07/2023

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare